



*NORMATIVA REGULADORA DE LAS
COMPETICIONES EN LA FADEC*

NORMATIVA REGULADORA DE LAS COMPETICIONES EN LA FADEC 3

1.	MARCO DE ACTUACIÓN.....	3
2.	TÍTULO COMPETENCIAL.....	3
3.	OBJETO.....	3
4.	CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES.....	4
5.	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA.....	5
6.	LICENCIAS.....	5
7.	DERECHOS DE LAS PERSONAS FEDERADAS.....	6
8.	OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FEDERADAS.....	7
9.	PARTICIPANTES.....	8
10.	CLASIFICACIÓN VISUAL.....	8
11.	DEPORTISTAS CON AFILIACIÓN A LA ONCE.....	9
12.	ORGANIZACIÓN.....	10
13.	DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CONVOCATORIA.....	10
14.	RESULTADOS DE LAS COMPETICIONES.....	12
15.	HOMOLOGACIÓN DE MARCAS REALIZADAS EN COMPETICIONES NO ORGANIZADAS POR LA FADEC.....	12
16.	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR LA FADEC.....	13
17.	RECURSOS.....	13
18.	ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA FADEC.....	13
19.	CONTROL Y ASISTENCIA SANITARIA.....	14
20.	CONTROL CONTRA EL DOPAJE.....	15
21.	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	15
22.	PRINCIPIOS RECTORES.....	15
23.	DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - ACEPTACIÓN IMPLÍCITA.	16
24.	DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - POLÍTICA DE IGUALDAD.	16
25.	DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA - AUTORIZACIÓN.....	16
26.	DISPOSICIÓN FINAL.....	17

NORMATIVA REGULADORA DE LAS COMPETICIONES EN LA FADEC

1. MARCO DE ACTUACIÓN

La Federación Andaluza de Deportes para Ciegos (en lo sucesivo, FADEC o la Federación), fue creada por la ONCE en 2008. Desde entonces se han firmado sucesivos convenios de colaboración entre ambas entidades, mediante los cuales se han regulado las relaciones entre ellas y los mecanismos de colaboración. El último de ellos fue firmado en enero de 2024. En consecuencia, los Centros ONCE andaluces colaboran con la FADEC en el desarrollo de la actividad deportiva, exclusivamente en relación a las personas afiliadas a la ONCE en nuestra comunidad, a las que, además, les es de aplicación la normativa interna de la ONCE en aquellos aspectos relacionados con la actividad de la Federación. Esto no impide la participación en las actividades de la FADEC o de la FEDC y la obtención de licencias federativas por parte de personas no afiliadas a la ONCE, siempre que cumplan las condiciones establecidas para ello, y a las que les será de aplicación la normativa específica aprobada por la FADEC y por la FEDC. Estas normativas son de aplicación en las competiciones de la Federación, en la medida que proceda. También es de aplicación la legislación española y andaluza, en la medida en que incide en el ámbito de actuación de la FADEC, en cuanto Federación deportiva dependiente de la Federación Española de Deportes para Ciegos.

2. TÍTULO COMPETENCIAL.

La Federación Andaluza de Deportes para Ciegos, en adelante FADEC o Federación, es competente para calificar, regular y organizar las competiciones de ámbito autonómico, conforme a lo establecido en los vigentes Estatutos.

El órgano competente para aprobar la normativa reguladora de las competiciones es la Asamblea General de la FADEC.

3. OBJETO

El objeto de la presente normativa es la regulación de las competiciones organizadas por la FADEC, o en la que esta tome parte, siempre que sea de modalidades o especialidades deportivas de carácter federado y de ámbito autonómico o superior.

A estos efectos, se consideran de ámbito superior al autonómico aquellas competiciones convocadas o en las que tome parte la Federación en las que la participación esté abierta a integrantes de más de una Federación autónoma o de otro ámbito.

4. CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES.

4.1) Calificación: Para calificar una competición se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en competiciones internacionales.
- d) Tradición de la competición.

4.2) Clasificación: Las competiciones deportivas se clasifican de la forma siguiente:

4.2.1) Por su naturaleza, en competiciones oficiales o no oficiales (también llamadas amistosas).

- a) Competiciones oficiales: las organizadas por la FADEC o en cuya organización participe ésta, en las que los resultados obtenidos por las personas o por los equipos participantes tengan trascendencia o se tomen en consideración para clasificarse en competiciones de nivel superior, ya sea estatal o internacional, o que computen en la configuración de un ranking. La tipología de estas competiciones es muy diversa y puede comprender: ligas, copas, criterios, campeonatos, etc.

La calificación de la actividad o competición como oficial federada corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos

Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual, y su inclusión en el calendario aprobado por la Federación. En el caso de que el calendario fuera modificado por causas no imputables a esta, o de fuerza mayor, la Junta Directiva acordará dichas modificaciones, aplazamientos o suspensiones, informando de ello a los miembros de la Asamblea general y dándole la mayor difusión posible por los medios que disponga. En cualquier caso, deberá cumplir con lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía."

- b) Competiciones amistosas (o no oficiales): en ellas los resultados no tendrán relevancia para ninguna clasificación, teniendo como objeto, en general, la preparación de deportistas o equipos.

4.2.2) Por su ámbito, en competiciones locales, comarcales, provinciales, autonómicas, copas y campeonatos de Andalucía, a las que se podrá invitar a selecciones de otras comunidades o países, en función de la posibilidad que establezca la convocatoria de participar a deportistas o equipos según su licencia.

Es competencia de la FADEC la selección y preparación de deportistas y equipos que representen a Andalucía en las competiciones de ámbito estatal, ya sean éstas oficiales o amistosas (no oficiales). A las competiciones deberán acudir las personas o los equipos convocados con la indumentaria que a estos efectos sea facilitada por la FADEC, que podrá llevar publicidad de los patrocinadores, y deberán velar y cuidar la citada indumentaria, haciéndose responsable de su tenencia y conservación durante el tiempo especificado en cada caso. Por otra parte, se podrán establecer normas de pago total o parcial del material específico.

Contra las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o de una competición, vulneren, impidan o perturben su normal funcionamiento se aplicará el procedimiento disciplinario y sancionador desarrollado en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos anexo a los estatutos

5. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA

Es la máxima competición a nivel regional. Cada temporada podrán celebrarse campeonatos con la denominación “Campeonato de Andalucía” por modalidad deportiva. En general acudirán a ella, quienes se hayan clasificado, de acuerdo con los criterios fijados en cada disciplina deportiva. Asimismo, los deportistas que practicando una disciplina individual estén incluidos en el Plan ADOP o en el Plan Andalucía Olímpica deberán acudir a esta competición, salvo que se encuentren de baja deportiva. Podrá eliminarse el requisito de obtención de marca o puntuación exclusivamente en caso de deportes minoritarios, o cuando se estime necesario para dar difusión a una disciplina, o por no haber competidores suficientes.

6. LICENCIAS

Al ser la FADEC una Federación multideportiva, cada modalidad o, en su caso, especialidad deportiva tiene su propia licencia. En consecuencia, una persona puede tener varias licencias, independientes entre sí, siempre que correspondan a modalidades o especialidades deportivas diferentes

Como norma general, una persona sólo puede ser titular de licencia para un único estamento (deportista, deportista de apoyo, entrenador o árbitro), si bien la FADEC podrá autorizar aquellas excepciones que considere suficientemente justificadas.

Para participar en una actividad de cualquiera de las modalidades deportivas gestionadas por la FADEC, es imprescindible ser titular de la correspondiente licencia en vigor y no suspendida por aplicación de la normativa disciplinaria vigente.

La licencia tiene una duración de un año. Es válida, una vez sea corroborada por la propia FADEC, en aquellas modalidades autonómicas que no tienen correspondencia a nivel nacional, o por la FEDC en el resto, una vez gestionada el alta en la aplicación de licencias.

Para obtener la licencia, que se gestionará a través de la aplicación informática correspondiente, deben realizarse los trámites establecidos en su normativa específica o en las instrucciones impartidas en cada momento.

Si por cualquier razón legalmente justificada hubiera que denegar la expedición de la licencia federativa será comunicada esta circunstancia mediante resolución debidamente motivada. Contra la desestimación podrá elevarse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en Andalucía, en el plazo de un mes, con los requisitos y formalidades establecidos en el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. DERECHOS DE LAS PERSONAS FEDERADAS

Además de los derechos que los Estatutos de la Federación reconocen a sus miembros, las personas federadas tienen los siguientes:

- a) Participar en las actividades deportivas convocadas por la FADEC, por la FEDC o por las Federaciones Unideportivas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ello.
- b) Acceder a la normativa interna de la FADEC y de la FEDC, las convocatorias y los resultados a través de sus páginas web.
- c) Obtener por correo electrónico certificaciones sobre sus resultados deportivos, en un plazo no superior a 15 días naturales desde su solicitud.
- d) Plantear a la FADEC por escrito (preferentemente mediante correo electrónico) cuantas solicitudes o propuestas consideren de interés, y recibir respuesta en un plazo no superior a 30 días naturales.
- e) Presentar los recursos que la normativa y la legislación vigente les reconozcan respecto a aquellas decisiones de los órganos federativos que no compartan.
- f) Percibir aquellos pagos y/o compensaciones de gastos que les reconozca la normativa y la legislación vigente.
- g) Recibir de la FADEC información relativa a aquellas cuestiones que puedan beneficiarles en su actividad deportiva.
- h) En el caso de deportistas beneficiarios del Plan ADOP, o del Plan Andalucía Olímpica, recibir apoyo y asesoramiento de la FADEC y de la FEDC en relación a él, que, además, deberán realizar todas aquellas tramitaciones precisas ante los organismos externos que proceda.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FEDERADAS

Además de las obligaciones que los Estatutos de la FADEC establecen para sus miembros, las personas federadas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir las reglas del deporte que practican.
- b) Conocer y cumplir la normativa interna de la FADEC, y en su caso de la FEDC, reguladora de las competiciones en las que participen, tanto a nivel general como específica.
- c) Aquellas personas que sean afiliadas a la ONCE, deberán conocer y cumplir la normativa de esa entidad vigente en materia deportiva, en lo que coincida o afecte con el ámbito de actuación de la FADEC o de la FEDC.
- d) Las personas con discapacidad visual que tramiten licencia de la FADEC como deportistas tienen la obligación de asistir a las mesas de clasificación visual de ámbito nacional o internacional a las que la FEDC les convoque, aportando todos los informes que les sean requeridos en el proceso de la clasificación, cuyo coste deben asumir.

En caso de situaciones excepcionales debidamente justificadas, podrá solicitarse autorización para no asistir, aportando toda la documentación e información que la FEDC requiera para analizar la solicitud y tomar la decisión que proceda. Esta decisión no será recurrible.

- e) Actuar en todo momento con respeto a los valores del deporte.
- f) Asistir a todas las actividades deportivas para las que se les convoque, ya sea para participar en competición o en una concentración con el objetivo de mejorar su rendimiento deportivo.
- g) Cuando se acuda a una consulta médica por cualquier causa y el informe determine baja deportiva o reposo, deberá remitirse a la FADEC copia del justificante médico en un plazo no superior a 48 horas y siempre con antelación suficiente al inicio de un viaje programado, con la finalidad de evitar costes para la FADEC.
- h) En los casos que proceda, transmitir al Servicio Médico de la FADEC o de la FEDC la información relevante relativa a su salud y atender y cumplir sus indicaciones.
- i) Satisfacer en tiempo y forma los pagos y, cuando proceda, aportar a la FADEC los justificantes, que le correspondan, ya sean los referidos a la ficha federativa, a gastos de transporte, alojamiento o manutención, a derechos de participación en una actividad deportiva o cualquier otro.
- j) Respetar y cumplir las decisiones adoptadas por los órganos de la FADEC y de la FEDC, sin perjuicio de su derecho a plantear recursos, reconocido en el artículo anterior.

k) Exclusivamente las personas afiliadas a la ONCE, atender en tiempo y forma las indicaciones procedimentales u organizativas que reciban de su Centro ONCE de adscripción.

l) Aquellas personas cuya discapacidad les habilite para ser titulares de una Tarjeta Dorada de RENFE, deberán tenerla en vigor y proporcionar sus datos a la FADEC, indicando si es con derecho a acompañante o no.

9. PARTICIPANTES.

Quienes deseen tomar parte en las competiciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la licencia deportiva vigente y no suspendida de forma cautelar o por resolución sancionatoria en los términos previstos en el Código de Disciplina Deportiva de la FADEC.
- b) No encontrarse cumpliendo una sanción que impida su participación.
- c) Proporcionar a la Federación los datos de su Tarjeta Dorada vigente, en caso de tener derecho a ella.
- d) En el caso de los/las deportistas con discapacidad visual, tener asignada una clase visual y un estatus de clase visual, a nivel nacional o internacional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de clasificación de cada deporte.
- e) Haber obtenido la marca, puntuación o cualquier otro resultado que se exija para la participación en la actividad.
- f) Abonar en tiempo y forma, cuando así se señale en la convocatoria, los derechos de inscripción en su totalidad y haber aportado el correspondiente justificante.
- g) En caso de menores de edad, aportar la preceptiva autorización de sus progenitores, tutores, cuidadores o institución que tenga encomendada la tutela.

10. CLASIFICACIÓN VISUAL

De acuerdo con lo que establecen los artículos 8.d y 9.d de esta normativa, las personas con discapacidad visual que quieran participar como deportistas en las actividades de la FADEC deben tener una clase visual y un estatus de clase visual. Para ello, deben pasar por una mesa de clasificación visual de ámbito nacional o internacional, conforme la FEDC les convoque.

En cumplimiento de lo establecido en los Reglamentos de clasificación visual de cada deporte, las personas que superen los límites visuales establecidos

en ellos serán declaradas como No Elegibles y las personas que no acudan a una convocatoria de una mesa de clasificación visual, tanto nacional como internacional (salvo autorización expresa de la FEDC) serán declaradas como Clasificación No Concluida. Como norma general, no podrán participar como deportistas aquellas personas que:

- a) Hayan sido declaradas como No Elegibles por superar los límites visuales establecidos en el Reglamento de clasificación visual de cada deporte.
- b) Estén en situación de Clasificación No Concluida debido a su decisión de no acudir a una convocatoria a una mesa de clasificación visual emitida por la FEDC.

11. DEPORTISTAS CON AFILIACIÓN A LA ONCE

En base al convenio de colaboración firmado entre la FEDC y la ONCE, se establecen algunas excepciones a la norma general definida en el último párrafo del artículo anterior.

Estas excepciones serán aplicables exclusivamente a las personas con discapacidad visual afiliadas a la ONCE a quienes se haya declarado No Elegibles en una mesa de clasificación nacional o internacional.

A esto/as deportistas se les aplicarán los siguientes criterios:

- a) No podrán tener licencia de la FADEC, por lo que para seguir practicando su deporte deben obtener la licencia de la Federación unideportiva correspondiente. En estos casos, la FADEC puede apoyar esta transición, manteniendo contactos con la Federación que corresponda e informando de la situación a sus responsables, trabajando así en favor del deporte inclusivo.
- b) En caso de que la FADEC alcance un acuerdo con la Federación unideportiva correspondiente, podrán participar en concentraciones y formaciones que la FADEC organice con sus propios deportistas, a fin de entrenar estrategias específicas que puedan facilitarles la práctica del deporte.
- c) La FADEC podrá definir sus competiciones como Open, cuando así lo haga, podrán participar dentro de esta categoría (siempre que tengan licencia con la Federación unideportiva correspondiente). En estos casos, al no participar en la competición propiamente dicha, no podrán optar a obtener medallas ni trofeos.
- d) No podrán formar parte de equipos nacionales o de tecnificación de la FADEC.

- e) Como situación transitoria, en caso de que una mesa de clasificación declare No Elegible a un/a jugador/a que forme parte de un equipo de fútbol o de goalball participante en alguna de las competiciones (liga y Campeonato de España en caso de que su equipo lo juegue) organizadas por la FEDC, o en las convocadas por la FADEC podrá mantenerla y continuar formando parte del mismo equipo hasta el final de la temporada en la que se le haya asignado esta clase visual.

Respecto a la gestión de gastos por participación en las competiciones de la FADEC, a estos/as deportistas se les aplicarán los mismos criterios económicos que a los/las deportistas afiliados/as que sí cumplan los límites visuales para tener licencia de la FADEC.

12. ORGANIZACIÓN

Todas las competiciones de ámbito autonómico pueden ser organizadas directamente por la FADEC o en colaboración con otras Federaciones Andaluzas de Deporte para Personas con Discapacidad, con Federaciones unideportivas, o con clubes oficialmente constituidos y que pertenezcan a una Federación unideportiva.

Estas entidades deberán disponer de un seguro actualizado de responsabilidad civil, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía.

Las competiciones, así como las fechas en que se vayan a desarrollar, la sede y su carácter de oficial o amistoso, vendrán recogidas en el calendario deportivo de la FADEC, que será aprobado por la Asamblea.

Para su confección, antes de finalizar cada año, la persona que ocupe la dirección deportiva en la FADEC propondrá, con carácter no vinculante, un calendario de programación de actividades y competiciones a los órganos federativos que, tras su análisis y modificación en su caso, elaborarán y aprobarán el calendario deportivo del año siguiente.

La FADEC deberá dar publicidad en su página web a las competiciones que convoque, a través de la publicación del calendario deportivo actualizado en cada momento.

13. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CONVOCATORIA

A través de la página web oficial y de la comunicación a sus clubes y a los centros ONCE, la FADEC difundirá las actividades deportivas organizadas por ella o en las que vaya a participar. Para ello, emitirá, a través de email, con una antelación igual o superior a 30 días al de la celebración del evento deportivo, la convocatoria abierta o, en su defecto, toda la información que permita realizar la inscripción en la actividad. En ella se indicará la información relativa a:

- a) Datos identificativos de la actividad: denominación, ámbito de la competición (internacional, estatal o supraautonómica), naturaleza (oficial o no oficial) y tipología (liga, jornada, etc.).
- b) Datos organizativos: sede/s, fecha/s de celebración, alojamiento, horarios, plazo para la inscripción, documentación a aportar, etc.
- c) Las bases o la normativa específica de la competición, si las hay.
- d) Cuando proceda, el importe de la cuantía a abonar por las personas participantes, así como su concepto y el procedimiento y plazo para acreditarlo
- e) En caso de que se requieran, los criterios de clasificación (marcas, puntuación, etc.) que sea preciso haber obtenido previamente para participar.
- f) Plazo para la inscripción.

Durante el plazo de inscripción, los centros cumplimentarán la información requerida de las personas que solicitan participar, así como la propuesta de plan de viaje. Una vez finalice, se emitirá la convocatoria cerrada, que, además de la información básica de la actividad, incluirá la relación nominal de personas convocadas, ya sea individualmente, ya sea por equipos, en función de las características de cada deporte.

En todos los aspectos no concretados por la información inicial o la convocatoria, serán de aplicación la presente normativa, la normativa específica de la modalidad deportiva o la competición concreta aprobada por los órganos de la Federación y la recogida en el artículo 1 de esta normativa.

Toda competición deberá ceñirse estrictamente a las disponibilidades presupuestarias que para ella se prevea. Si por esta razón hubiera que restringir la participación, será competencia de la FADEC adoptar las decisiones que corresponda, en base a criterios técnicos.

Para la remisión de las inscripciones, se establecerá un plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la recepción de la convocatoria abierta o de la información inicial, según proceda.

No podrá ser incluido en la convocatoria ningún competidor, entrenador, guía o deportista de apoyo que no disponga de licencia deportiva vigente y no suspendida, expedida por la FADEC o por la FEDC, con las salvedades previstas en la normativa.

Asimismo, el club o el centro de adscripción remitirá un plan de viaje detallado (propuesta de desplazamiento) y se indicarán los gastos que se solicita que asuma la FADEC (propuesta de gasto) en relación a desplazamiento, alojamiento y/o manutención.

Respecto al desplazamiento, la FADEC se reserva la posibilidad de adquirir los billetes directamente.

El envío de toda la documentación se realizará por correo electrónico.

La inscripción a una competición supone la obligación de participar en la misma. En caso de ausencia se aplicará la regulación que para la incomparecencia realiza el Código de Competición y Disciplina Deportiva de la FADEC y la normativa específica de cada competición o modalidad deportiva. En todo caso, las incomparecencias, sean o no justificadas, no implicarán la devolución de costes asumidos por el participante.

14. RESULTADOS DE LAS COMPETICIONES.

Los resultados obtenidos por los deportistas en las competiciones se harán públicos en la página web oficial de la FADEC.

La persona que ostente la Dirección deportiva es responsable de tener a disposición de los órganos directivos de la FADEC un archivo permanentemente actualizado, lo más amplio posible, con los resultados deportivos obtenidos en cada competición. Al final de cada año, recopilará los resultados de todas las competiciones de esa disciplina en una hoja Excel, que remitirá a la Secretaría General de la Federación, que lo custodiará. La certificación de los resultados deportivos es competencia de la secretaría general. En su ausencia, corresponderá a la dirección deportiva con el visto bueno de la presidencia.

15. HOMOLOGACIÓN DE MARCAS REALIZADAS EN COMPETICIONES NO ORGANIZADAS POR LA FADEC

15.1) En las disciplinas que así se estime, la FADEC podrá homologar resultados, marcas o récords obtenidos en competiciones convocadas por Federaciones unideportivas. Para ello la persona interesada en la homologación deberá:

- a) Remitir por correo electrónico a la FADEC, comunicación previa con una copia de la inscripción con un plazo superior a 15 días antes de celebrarse el evento.
- b) Asumir íntegramente los gastos de inscripción, posibles reclamaciones desplazamiento y alojamiento.
- c) Presentar las hojas de resultados o certificados a la FADEC que, a su recepción, solicitará de la Federación correspondiente la ratificación del resultado.

Una vez ratificado, se tramitará la solicitud de reconocimiento ante la Federación internacional o, en caso de récord de España, se homologará, comunicándose en la página web.

15.2) En el supuesto de que la FADEC desee que sean homologadas las marcas realizadas en alguna de las competiciones que organiza de cara a un sector o campeonato de un nivel territorial superior:

- a) Deberá comunicar a la FEDC con al menos quince días hábiles antes de su celebración, por correo electrónico, copia de la convocatoria.
- b) Deberá comunicar, asimismo, a la FEDC, con carácter inmediato a la finalización de la competición, los resultados oficiales, colgándolos en la página web oficial de la Federación, para general conocimiento.
- c) Sólo se reconocerán los resultados de esta competición si, a juicio de la FEDC, han concurrido a ella participantes suficientes para que los resultados puedan estimarse relevantes.

16. PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR LA FADEC

Los deportistas o equipos de otras federaciones autonómicas, de la FEDC o de otra Federación extranjera que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria de la FADEC deseen participar en alguna competición, correrán con todos los gastos derivados de dicha participación o, en todo caso, abonarán la cuota de inscripción aprobada por la FADEC.

El reconocimiento y homologación de resultados se tramitará de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior.

17. RECURSOS

Las decisiones adoptadas por los órganos de la FADEC relativas a las funciones públicas delegadas son susceptibles de recurso ante el Tribunal del Deporte Administrativo en Andalucía, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

18. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA FADEC

Se seguirán en todo momento las medidas de prevención desarrolladas en los reglamentos de competición establecidos por la Federación Española de Deportes para Ciegos por cada una de las modalidades deportivas. De manera general:

Todas las actividades deportivas organizadas por la Federación contarán con un responsable de competición que será la persona encargada de adoptar, en coordinación con la FADEC, cuantas medidas de toda índole sean precisas para que la competición discurra por los cauces adecuados. Será, asimismo, el responsable de velar porque el equipo arbitral, entrenadores/as y deportistas cumplan con la normativa.

Sólo se podrá utilizar la equipación acordada. El uso de cualquier otra prenda o complemento deberá ser autorizado previamente por la persona responsable

Todo jugador deberá despojarse de cualquier objeto que, a criterio de los jueces o árbitros, pudiera causarle daño a él mismo o a un tercero

El equipamiento deportivo será revisado previamente al inicio de la actividad por la persona responsable.

Los jueces y árbitros velarán, en todo momento, porque las competiciones discurran de manera deportiva y con respeto entre los participantes.

Asimismo se adoptarán medidas de seguridad para prevenir cualquier tipo de manifestación violenta por parte de los participantes activos y espectadores.

No podrán participar quienes se encuentren sancionados/as con suspensión de la licencia por resolución definitiva o medida cautelar adoptada por el órgano disciplinario competente, como consecuencia de una infracción de las normas generales deportivas o de las reglas del juego, hasta que no cumplan la sanción en su totalidad.

Aquellas personas que soliciten licencia para entrenar tanto los guías y porteros deberán aportar previamente certificación negativa con respecto a su inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. El documento deberá ser actualizado, con una antigüedad no superior a 6 meses.

En la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos basándose en la legislación vigente, y teniendo en cuenta el derecho de los/las deportistas a disfrutar de un entorno deportivo seguro y saludable, exento de todo tipo de violencia, incluida la violencia sexual, afirmamos tajantemente que no toleraremos la violencia sexual en nuestra entidad, y asumimos nuestra responsabilidad de protección y salvaguardia de sus derechos. Por este motivo nos adherimos al Protocolo de actuación frente a la violencia sexual de la Federación Española de Deportes para Ciegos.

Además nos adherimos a todas las políticas de actuación que emanen de la administración autonómica competente en esta materia.

19. CONTROL Y ASISTENCIA SANITARIA

La Federación Andaluza de Deportes para Ciegos dispone de un seguro de accidentes que cubre la asistencia sanitaria y los daños derivados de la práctica deportiva, integrado en la correspondiente licencia.

Previo a la gestión del alta federativa cada deportista de cualquier modalidad o especialidad, guía y portero de fútbol-sala y fútbol 5, deberá presentar certificado médico actualizado de aptitud. Este deberá tener una antigüedad no superior a un año y, tras el oportuno reconocimiento médico, debe especificar en su texto, de forma clara, que la persona no presenta en el momento actual ninguna patología que contraindique la práctica de actividad física regular, así como la práctica efectiva de la modalidad o especialidad deportiva concreta en la que se inscribe, y deberá estar firmado por un/a médico/a

Además anualmente la federación suscribe un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que pudieran ocasionarse a los participantes, incluidos daños a terceros, o consumidores o usuarios de los servicios deportivos, como consecuencia de las condiciones de las instalaciones o la prestación de actividad deportiva.

20. CONTROL CONTRA EL DOPAJE

Quienes practiquen deporte con licencia para participar en competiciones y actividades oficiales organizadas por la FADEC, tendrán la obligación de someterse, en competición y fuera de competición, a los controles de dopaje en los supuestos y condiciones que se establezcan.

No será tramitada la licencia deportiva:

- a. A las personas de cualquier estamento que hayan sido sancionados por dopaje en el ámbito autonómico, estatal o internacional, mientras se encuentren cumpliendo la sanción respectiva y no hayan sido rehabilitados por el organismo competente.
- b. Quienes estén inhabilitados por la comisión de infracciones distintas al dopaje previstas en la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

21. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Todos los participantes deberán cumplir con la normativa establecidas en las instalaciones donde se realicen las actividades deportivas

22. PRINCIPIOS RECTORES

Son principios esenciales en el funcionamiento de la Federación, los de autoorganización, representatividad y funcionamiento democrático.

La FADEC, en su gestión diaria, se regirá por los principios de eficiencia, eficacia en la gestión, racionalidad, jerarquía y prudencia contable. Además, observará los principios de funcionamiento democrático, respeto, igualdad y rechazo de la violencia en el deporte, el racismo, la xenofobia, la intolerancia en el deporte, así como la discriminación o la incitación al odio por razón de sexo, edad, discapacidad, salud, orientación o identidad sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como del dopaje y cualquier tipo de actuación fraudulenta que pueda producirse en la actividad deportiva, fomentando el juego limpio y la colaboración ciudadana, la accesibilidad universal en la práctica del deporte, la práctica deportiva en condiciones

idóneas de seguridad, que permitan el mantenimiento y mejora de la condición física y psíquica individual, sin producir daño o riesgo.

En consonancia con el principio de igualdad, la FADEC garantiza un trato igualitario entre todas las personas deportistas, con independencia de su sexo en eventos y competiciones deportivos, así como en las condiciones en las que se desarrolla la preparación física y asistencia médica entre deportistas y equipos femeninos y masculinos de una misma especialidad deportiva.

23. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - ACEPTACIÓN IMPLÍCITA.

Los participantes en cualquier actividad organizada o en la que participe la FADEC, por el mero hecho de su inscripción, aceptan la aplicación de los Estatutos y normativa federativas, en especial el Código de Disciplina Deportiva, debiendo acatarla.

24. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - POLÍTICA DE IGUALDAD.

La FADEC ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar por que en la comunicación interna y externa de la Federación se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

25. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA - AUTORIZACIÓN

Se autoriza a la presidencia de la FADEC a adoptar cuantas medidas sean necesarias para que puedan tener lugar las competiciones de la FADEC en todas sus modalidades y especialidades deportivas, pudiendo variar algún o algunos aspectos de esta normativa, sin que tengan que ser aprobadas dichas modificaciones por la Comisión Delegada.

También se autoriza a la presidencia de la FADEC a emitir cuantas normas de desarrollo sean precisas para permitir la celebración de las actividades deportivas de esta Federación, siempre que no contradigan los criterios recogidos en la presente normativa.

26. DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento, así como sus modificaciones, entrarán en vigor una vez sean aprobados por la Asamblea General, surtiendo sus efectos de acuerdo con lo que dispongan los Estatutos, sin perjuicio de la correspondiente ratificación de conformidad con el artículo 41.4 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo.